



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 3 OCT 2025

EX.N° 1366 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 23 de septiembre de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum N°17.126 de 23 de septiembre de 2025 de la Dirección de Emergencias Comunes.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 23 de septiembre de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE, RUT.N°69.255.300-4 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, con la finalidad de compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con las capacidades técnicas, operativas y de formación en materia de telecomunicaciones de emergencias dentro del ámbito municipal, conforme las facultades y competencias que son propias de cada municipio.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

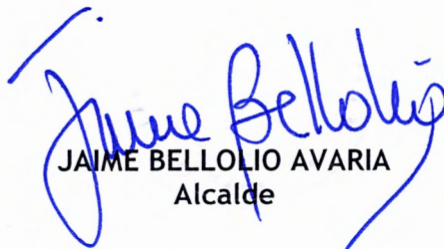
Dirección de Emergencias Comunes

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2855 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



Providencia
Vida Buena



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y LA
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE

En Providencia, **23 SEP. 2025**, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N.º 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula [REDACTED] de identidad N.º [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N.º 963, comuna de Providencia, y la **MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N.º 69.255.300-4, representada legalmente por su Alcalde don **MANUEL ZÚÑIGA AGUILAR**, [REDACTED] cédula [REDACTED] de identidad N.º [REDACTED], con domicilio en calle Javiera Carrera N.º 736, comuna de El Bosque, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1 del año 2006, que fija el texto refundido de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, representada por su Alcalde **JAIME BELLOLIO AVARIA** y la **MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**, representada por su Alcalde **MANUEL ZÚÑIGA AGUILAR**, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevarán a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades.

SEGUNDO: Objeto

Tanto la Municipalidad de El Bosque como la Municipalidad de Providencia, concurren a la firma del presente Convenio con la finalidad compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con las capacidades técnicas, operativas y de





formación en materia de telecomunicaciones de emergencias dentro del ámbito municipal, conforme las facultades y competencias que son propias de cada municipio.

TERCERO: Compromisos de las Partes

La Municipalidad de Providencia se compromete, en el ámbito de las acciones que le corresponden:

- a) Compartir con la Municipalidad de El Bosque experiencias, buenas prácticas y conocimientos técnicos en materia de telecomunicaciones aplicadas a la gestión de emergencias, en el marco de las funciones que competen a su Dirección de Emergencias Comunes.
- b) Evaluar poner a disposición de la contraparte material técnico, protocolos operativos, manuales de uso y procedimientos de mantención relacionados con el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia y los equipos de telecomunicaciones asociados.
- c) Facilitar espacios de formación, visitas técnicas que permitan a funcionarios de la Municipalidad de El Bosque conocer la infraestructura, equipamiento y modelo operativo utilizado por el Departamento de Operaciones de Emergencias y la Oficina de Telecomunicaciones.
- d) Promover actividades conjuntas de capacitación, tales como talleres, simulacros, ejercicios de activación de redes de comunicación o encuentros técnicos, con participación de personal de ambas municipalidades.

La Municipalidad de El Bosque se compromete, en el ámbito de las acciones que le corresponden:

- a) Compartir con la Municipalidad de Providencia sus experiencias y prácticas desarrolladas en el ámbito de la gestión de emergencias y telecomunicaciones.
- c) Proporcionar a la Municipalidad de Providencia retroalimentación técnica sobre la utilidad, pertinencia y adaptabilidad de las experiencias compartidas por la contraparte, con el objetivo de fortalecer mutuamente las capacidades institucionales.
- d) Garantizar la debida confidencialidad respecto de los documentos técnicos, información operativa y protocolos internos que le sean proporcionados por la Municipalidad de Providencia, así como respecto de cualquier otra información que se compare en el marco de este Convenio.





CUARTO: Unidad Técnica Responsable

Para la coordinación e implementación del presente Convenio, se designa como unidad técnica responsable, por parte de la Municipalidad de Providencia, a **Alejandro Céspedes Manríquez, C.I. [REDACTED]** y **Nelson Morales Ramírez C.I. [REDACTED]** funcionarios de la Dirección de Emergencias Comunes, o quien lo subrogue o reemplace en el cargo.

Por parte de la Municipalidad de El Bosque, se designa a **Daniela Michele Rojas Inda, C. [REDACTED]** y **Michel Antonio Veas González, [REDACTED]** o quien lo subrogue o reemplace en el cargo.

QUINTO: Implementación del Convenio

Para la materialización del presente Convenio cada municipio pondrá a disposición de la otra y cuando le sean requeridos, todos los antecedentes asociados y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos señalados en el presente convenio.

SEXTO: Gastos y Aportes Financieros

El presente Convenio no genera compromisos financieros entre las partes, ni la obligación de destinar o reservar fondos específicos.

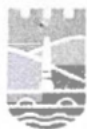
SÉPTIMO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, debiendo ser ratificado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogándose automáticamente y de forma sucesiva, por períodos iguales y sucesivos de un año. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de las actividades en ejecución previamente acordadas.

OCTAVO: Término Anticipado por Incumplimiento

Además de lo dispuesto en la cláusula séptima, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio fundado en un incumplimiento grave de las obligaciones pactadas, mediante notificación escrita, con efecto





inmediato. Dicho término no afectará la validez de las actividades realizadas hasta la fecha ni eximirá de las responsabilidades pendientes.

NOVENO: Cláusula confidencialidad y Protección de Datos

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos.

Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad de Providencia quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido de la información, por tanto, la Municipalidad de El Bosque deberá instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Protección de datos: La Municipalidad de El Bosque adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por dicha corporación edilicia, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la

RECIBIDO
18/05/2019

[Handwritten signature]



transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628).

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

DÉCIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Ninguna de las partes podrá utilizar los nombres, logos o marcas de la otra para fines publicitarios, comerciales o institucionales, sin contar con autorización previa, expresa y por escrito de la contraparte. El uso aprobado deberá ceñirse exclusivamente a los fines y duración del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad Intelectual

Cada parte mantendrá la titularidad exclusiva sobre los documentos, manuales, procedimientos, diseños, software u otros elementos técnicos que le pertenezcan y que sean compartidos con ocasión del presente Convenio. Ninguna de las partes podrá usar, reproducir, distribuir o modificar tales elementos sin autorización expresa por escrito de su titular.

ABOGADO
[Firma]

[Firma]



Providencia
Vida Buena



DÉCIMO CUARTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Copias.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: Personerías.

La personería de don **Jaime Bellolio Avaria**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en sentencia de calificación y escrutinio general de 23 de noviembre de 2024 y acta complementaria de proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de **Manuel Zúñiga Aguilar** para representar a la Municipalidad el Bosque, consta en decreto alcaldicio N° 04887/2024 promulga la proclamación del Alcalde titular de la Comuna de el Bosque para el periodo 2024-2028, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia


MANUEL ZÚÑIGA AGUILAR
Alcalde
Municipalidad de El Bosque




MIJS/RAD/AGM/NMR